



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 389/13

Sucre, 15 de mayo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-106, de 08 de mayo de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0643/13 de 07 de mayo de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 088/2013 "IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN - ACEITE VEGETAL DE BUENA CALIDAD"**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal Nº 089/13 de 27 de febrero de 2013 se aprobó la suscripción del Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre la Gobernación del Departamento de Chuquisaca a través del Servicio Departamental de Gestión Social el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuyo objetivo es el de prestar Servicio de Atención Integral en educación inicial, salud, nutrición y protección a Niñas y Niños menores de 6 años, dentro la jurisdicción territorial del Municipio, en los Centros que actualmente se encuentran a cargo del PROGRAMA, con las siguientes contrapartes:

GASTOS OPERATIVOS DE LA GESTIÓN 2013

APORTES FINANCIEROS:

- | | |
|--------------|------------------|
| 1) G.A.M.S. | Bs. 1.900.000,00 |
| 2) G.A.D.CH. | Bs. 1.596.248,00 |

Que, el Convenio Interinstitucional entre la Gobernación del Departamento de Chuquisaca a través del Servicio Departamental de Gestión Social y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre tiene como objeto establecer los términos y condiciones que el Servicio Departamental de Gestión Social y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre unen sus voluntades y esfuerzos para prestar el Servicio de Atención Integral en educación inicial, salud, nutrición y protección a Niñas y Niños menores de 6 años, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre.

Que, la Directora de Gestión Social del G.A.M.S. Lic. Edith Rodríguez J., con el visto Bueno de la Oficial Mayor de Desarrollo Social del G.A.M.S. Lic. Ana María Sanabria A., mediante Nota Cite: Dir Ges. Soc. Nº 171/13 de 11 de abril de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable de Proceso de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA del G.A.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación para la **"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN - ACEITE VEGETAL DE BUENA CALIDAD"**, con un Precio Referencial de **Bs. 52.000,00 (Cincuenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Responsable de Contratación ANPE – Bienes y Servicios del G.A.M.S, mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS N° 073/2013 de 12 de abril de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la: **“IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN - ACEITE VEGETAL DE BUENA CALIDAD”** Primera Convocatoria, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria en SICOES el 12 de abril de 2013 con Número de Confirmación de Publicación: 1036080, **CUCE: 13-1101-00-377693-1-1 (Primera Convocatoria)**, código Interno 112/13, con Precio Referencial de Bs. Bs. **52.000,00 (Cincuenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos)**, con el cronograma de plazos de contratación definido a fs. 029.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar la propuesta presentada por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS (2) PROPONENTES que presentaron su propuesta tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 19 de abril de 2013, documento que se encuentra a fs. 064, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITE, RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios N° 28/13 de 17 de abril de 2013, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN de fecha 10 de abril de 2013, recomendando ADJUDICAR el proceso para la **“IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN - ACEITE VEGETAL DE BUENA CALIDAD”**, al proponente COMERCIAL CULPINA MICROEMPRESARIAL S.R.L. cuyo representante legal es la Sra. Basilia Velasco Arias, por el monto de Bs. **52.000,00 (Cincuenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos)**, con un plazo de entrega de 15 días calendario.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), Bienes y Servicios mediante nota RPA-ANPE BB y SS N° 088/13 de 22 de abril de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN y ADJUDICA el proceso de **“IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN - ACEITE VEGETAL DE BUENA CALIDAD”**, al proponente Basilia Velasco Arias (COMERCIAL CULPINA MICROEMPRESARIAL S.R.L.), con un costo total de Bs. **52.000,00 (Cincuenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos)**, con un plazo de entrega de 15 días calendario.

Que, el proceso de adquisición del producto **“IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN - ACEITE VEGETAL DE BUENA CALIDAD”**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 02 de abril de 2013, con Preventivo N° 06071, Categoría Programática: 25 0000 005 Fuente 20, Organismo Financiador 210 con Recursos Específicos de Municipalidades e Indígena Originario Campesino, Partida de Gasto 31140 “Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves y Otras Específicas” con un monto total autorizado de Bs. **52.000,00 (Cincuenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos)**.

Que, según las Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas, el objeto de la presente licitación es la Provisión y Distribución de las Raciones de Alimento seco a los 55 centros de atención a menores de seis años, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas solicitadas por el G.A.M.S. para el periodo fiscal 2013. Con la siguiente cantidad:

ALIMENTOS REQUERIDOS						
Nº	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA D	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

1	Aceite	900 cc	4.000	Aceite Vegetal de buena calidad	13 Bs.	52.000,00
					TOTAL	52.000,00

El proponente debe presentar muestra del producto ofertado y además adjuntar ficha técnica del alimento o resultados de análisis de laboratorio (Fisicoquímico y microbiológico) emitido por ITA.

El proponente deberá considerar los precios unitarios de los productos requeridos los cuales deberán ser de producción nacional.

Que, en cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas y las Condiciones requeridas establecidas en el DBC, el proponente presenta certificado SEDES del funcionamiento de la empresa y Ficha Técnica del Producto.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 088/2013 para la **"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN - ACEITE VEGETAL DE BUENA CALIDAD"** cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación (a fs. 27)	
➤ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 28)	
➤ Documento Base de Contratación (de fs. 31 a fs. 61)	
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 28)	
➤ Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas (de fs. 21 a fs. 25)	
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 19)	
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs.62)	
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 63)	
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 64)	
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fs. 113 a fs. 116)	
➤ Formulario de presentación de propuesta (a fs. 118)	
➤ Formularios de Calificación (de fs. 120 a fs. 125)	
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 120 a fs. 127)	
➤ Resolución Expresa de Adjudicación (a fs. 130)	
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (a fs.148)	
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs.147)	
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs.142)	
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 141)	
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs.149)	
➤ Certificado de No adeudo a la AFP (a fs. 150)	
➤ certificado SEDES del funcionamiento de la empresa (de fs. 66 a fs. 80)	
➤ Ficha Técnica del Producto (a fs. 65)	

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 088/2013, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y Lic. Ana María Sanabria Aillón, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente y por otra parte la Sra. Basilia Velasco Arias, representante legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Comercial Culpina Microempresarial S.R.L.", para la **"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN - ACEITE VEGETAL DE BUENA CALIDAD"**, para la provisión y distribución de Raciones de Alimento seco a los 55 centros de atención a menores de seis años, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas solicitadas por el G.A.M.S. para el periodo fiscal 2013 de acuerdo al siguiente detalle:

ALIMENTOS REQUERIDOS						
Nº	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Aceite	900 cc	4.000	Aceite Vegetal de buena calidad	13 Bs.	52.000,00
TOTAL						52.000,00

Por un costo total de Bs. 52.000,00 (Cincuenta y Dos Mil 00/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de 15 días calendario.

Art. 2.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Dirección de Gestión Social del G.A.M.S. Bajo su absoluta responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo efectuar el monitoreo correspondiente en coordinación con el SEDES CHUQUISACA, como lo establecen las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Art. 3.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa PAN, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente y el convenio interinstitucional.

Art. 4.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al H. Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto y las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

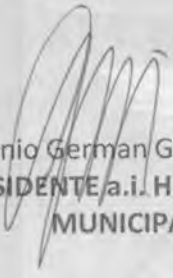
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM/13

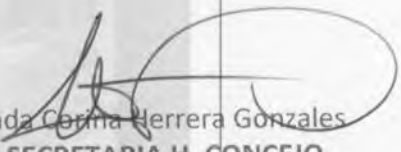
Art. 5.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 6.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL